



ACUERDO No. CSJCOA17-55
3 de agosto de 2017

“Por el cual se dispone el cambio de horario de atención al público de los Juzgados del Municipio de Lórica - Córdoba”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere en el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo N° PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de agosto del 2017 y,

CONSIDERANDO

- 1- Que en atención a la solicitud realizada por los funcionarios y empleados judiciales del Municipio de Lórica, para que se estudiara la posibilidad de cambiar el horario de atención a los usuarios en los Despachos Judiciales de dicho municipio, en razón a que los Jueza Primera y Segunda Promiscuo Municipal, Juez Civil del Circuito, Jueza Promiscuo de Familia y Jueza Penal del Circuito de Lórica, al igual que la mayoría de los empleados de los despachos judiciales tienen su residencia fuera del municipio de Lórica, que tienen el permiso respectivo para residir fuera de la sede, los que se encuentran en esa circunstancia, que el cambio de la jornada laboral le facilitaría el traslado a sus hogares y compartir más tiempo con sus familiares, les garantizaría más seguridad a los funcionarios y empleados; que el transporte público después de las 5:00 p.m. es escaso por lo que se les dificulta conseguir transporte para salir del municipio después de la 6 pm.
- 2- Que en cumplimiento del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, se les consultó a las fuerza vivas de Lórica, a los empleados y usuarios de los Juzgados de ese Municipio, la posibilidad del cambio de horario de los Juzgados 1° y 2° Promiscuo Municipales, Juzgados Penal y Civil del Circuito y Promiscuo de Familia de Lórica, a lo que manifestaron su concepto favorable frente al mencionado cambio, y se encuentran anexas a la solicitud las respuestas dadas por la administración en dicho municipio, demás dependencias municipales y una encuesta sobre la aceptación del cambio de horario para la atención al público por el Juzgado de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
- 3- Que en sesión ordinaria del 2 de agosto del presente año, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, acuerda modificar el horario de atención al público de los Juzgados 1° y 2° Promiscuo Municipales, Juzgados Penal y Civil del Circuito y Promiscuo de Familia de Lórica de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 m. a 6:00 p.m. por el nuevo de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 m. a 5:00 p.m., disponiendo de una hora para el almuerzo, a partir del viernes 1° de septiembre de 2017; lo anterior con el fin de que los Juzgados, den a conocer a la comunidad en general el nuevo horario laboral, puedan reprogramar audiencias si es del caso y evitar posibles traumatismos.

Que a partir del 1° de septiembre del 2017, los turnos de disponibilidad de los funcionarios(as) establecidos en los Acuerdos N° CSJCOA17-26 de abril 6/2017, adicionado por el Acuerdo N° CSJCOA17-34 de mayo 2/2017, el Acuerdo N° CSJCOA17-27 de abril 6/2017, modificado por el Acuerdo N° CSJCOA17-33 de mayo 2/2017 y el Acuerdo N° CSJCOA17-28 de abril 6/2017; serán en el horario comprendido entre las 5:00 p.m. de los días viernes y hasta las 8:00 a.m. de los días lunes o martes cuando el día anterior sea festivo y en los días hábiles en horas inhábiles iniciaran desde las 5:00 p.m..

ACUERDA

ARTICULO 1: Autorizar el cambio de horario de atención al público de los Juzgados 1° y 2° Promiscuo Municipales, Juzgados Penal y Civil del Circuito y Promiscuo de Familia de Loricá, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m. y una hora para el almuerzo, a partir del viernes 1° de septiembre de 2017.

ARTICULO 2°: Advertir a los funcionarios judiciales y a los usuarios de la justicia sobre los posibles cambios que se pueden presentar en las horas de las diligencias ya programadas, por lo que, siendo del caso, se invita a su reprogramación y comunicación.

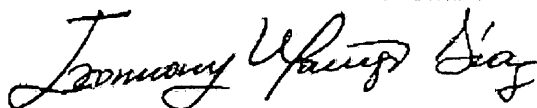
ARTÍCULO 3°: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a todos los despachos judiciales del Distrito Judicial de Montería, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Fiscalía General de la Nación Seccional Córdoba.

ARTICULO 2°: El presente acuerdo rige a partir del 1 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, Departamento de Córdoba a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



ISAMARY MARRUGO DIAZ

Presidenta

IMD/olmh

Carrera 5 N° 24-19 Piso 4 Edificio Centro 25.

Teléfono: 787474. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: imarrugod@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba. Colombia

